

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca, a 16 de enero de 2015, la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA. Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.061.400-6, representada según se acreditara, por su Alcalde Subrogante el señor **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, chileno, cedula nacional de identidad N° 9.159.228-2,, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante "El Municipio", por una parte y por otra don **ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA**, cédula de identidad N° 13.229.684-7 domiciliado en Arturo Prat 180, Casablanca, en adelante "El Contratado" viene en celebrar el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad encomienda al prestador prestar los servicios de asesoría en manejo de la voz y desplante escénico a participantes del Primer Festival de la Dueña de Casa, en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$80.000.- más impuesto, previa visación de la encargada del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: El cometido se realizará el día 16 de enero de 2015, previamente convenido entre el prestador y la encargada de Relaciones Públicas.

CUARTO: La Encargada de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 246, de fecha 13 de enero de 2015.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ

Alcalde (s) de Casablanca